

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial por la que se nombra funcionarios públicos propios del Patrimonio Forestal del Estado a los opositores aprobados, correspondientes a la convocatoria del 23 de octubre de 1970, para cubrir vacantes de Auxiliar de Conductor.

Vista la lista de opositores aprobados que fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 25 de septiembre de 1971, correspondiente a la convocatoria de 23 de octubre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de noviembre de 1970), para cubrir vacante de Auxiliar de Conductor del Patrimonio Forestal del Estado y la documentación aportada por los interesados.

Esta Dirección General, de conformidad con la base 10.1 de la citada convocatoria, ha tenido a bien nombrar funcionario público propio del Patrimonio Forestal del Estado, con la categoría de Auxiliar de Conductor, al opositor aprobado:

Don Pedro José Camero Palomares.

El referido opositor adquirirá la condición de funcionario de carrera del Patrimonio Forestal del Estado, con la categoría de Auxiliar de Conductor, una vez tome posesión de su destino, dentro del plazo de un mes, a contar de la recepción de la notificación del nombramiento, de acuerdo con el apartado d) del artículo 10 de las normas aprobadas por Orden ministerial de 28 de diciembre de 1967, y devengarán el sueldo anual de 39.000 pesetas, más dos gratificaciones extraordinarias de la cuantía que corresponda a partir de la citada fecha de toma de posesión, con arreglo a lo establecido en la legislación su plenitud de las normas anteriormente mencionadas.

Madrid, 22 de octubre de 1971.—El Director general, Francisco Ortuño Medina.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

DÉCRETO 2765/1971, de 19 de noviembre, por el que se proclaman Consejeros nacionales a los efectos del apartado e) del artículo 13 de la Ley Orgánica del Movimiento y de su Consejo Nacional.

Habiéndose celebrado las elecciones a Consejeros nacionales representantes de las estructuras básicas de la comunidad na-

cional, procede realizar la proclamación de los Consejeros elegidos a los efectos del apartado e) del artículo trece de la Ley Orgánica del Movimiento y de su Consejo Nacional y de acuerdo con lo establecido en el artículo veintidós de la citada Ley en la base veinticinco de las de Procedimiento Electoral del Movimiento, sancionadas por Decreto dos mil seiscientos veintiocho mil novecientos setenta, de veintinueve de septiembre.

En su virtud,

DISPONGO

Artículo único.—Quedan proclamados Consejeros nacionales en representación de las estructuras básicas de la comunidad nacional los señores que a continuación se relacionan:

Por el Grupo de representación familiar:

- D. Rafael Cabello de Alba y Gracia.
- D. Carlos Bonet Hernando.
- D. María Belén Landaburu González.
- D. Francisco Angel Abella Martín.

Por el Grupo de representación de las Corporaciones Locales:

- D. Alfonso Díaz de Bustanante y Quirós.
- D. José María de Muller y de Alzabal.
- D. Angel Porto Anido.
- D. Manuel Arroyo Quiñones.

Por el Grupo de representación sindical:

- D. Alfredo Jiménez Millas y Gutiérrez.
- D. Luis Aguilar Sanabria.
- D. Carlos Iglesias Solgas.
- D. Manuel Conde Bandrés.

Quedarán investidos de la condición de Consejeros nacionales al constituirse el próximo Consejo Nacional y una vez cumplidas las formalidades de rigor, con los deberes y atribuciones dimanantes de la Ley Orgánica del Estado, Ley de Cortes, Ley Orgánica del Movimiento y de su Consejo Nacional y demás disposiciones vigentes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario General del Movimiento,
Vicepresidente del Consejo Nacional,
TORCUATO FERNÁNDEZ-MIRANDA Y ILLVIA

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción de Sahara por la que se anuncia concurso para la provisión de la plaza de Agente judicial vacante en el Juzgado de Paz de Smara (Provincia de Sahara).

Vacante en el Juzgado de Paz de Smara (Provincia de Sahara) la plaza de Agente judicial, se anuncia su provisión a concurso entre funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Agentes Judiciales de la Justicia Municipal que se encuentren en situación de actividad y no hayan cumplido la edad de cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias.

La expresada plaza está dotada con los emolumentos siguientes:

1. Sueldo, trienios y pagas extraordinarias que correspondan al funcionario por su Cuerpo de procedencia.
2. Asignación de residencia en la cuantía del 100 por 100 de la suma de sueldo y trienios.
3. Complementos de sueldo que le correspondan, y
4. La ayuda familiar a que tenga derecho.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y, en su caso, número de hijos, deberán dirigirse al

ilustrísimo señor Director general de Promoción de Sahara (Presidencia del Gobierno) por conducto de la Dirección General de Justicia, que las cursará informando sobre cada uno de los concursantes si es o no destinable.

El plazo de presentación de instancias será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

- a) Hoja de servicios calificada o documento equivalente, en los que se hará constar la edad del aspirante.
- b) Certificado médico oficial acreditativo de que el solicitante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad psíquica de tipo caracterológico o temperamental, y
- c) Cuantos documentos estimen oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

El hecho de acudir al concurso representa para el que resulte designado la obligación de desempeñar la vacante por una campaña mínima de veinte meses ininterrumpidos, transcurridos los cuales tendrá derecho a cuatro meses de licencia reglamentaria en la península en la forma que determinan las disposiciones vigentes, percibiendo íntegramente sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación, regreso y los de las licencias reglamentarias serán de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para los familiares a su cargo, con sujeción además a las disposiciones dictadas al efecto.